

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCIÓN POPULAR No. 11001333501220130010000

Bogotá, D. C. 23 de agosto de 2013.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia informando que el auto anterior se encuentra en firme.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: 0-0100

PROCESO: ACCIÓN POPULAR

RADICACIÓN No.: **11001333501220130010000**

ACCIONANTE: GERMÁN ARMANDO MORA ROJAS

ACCIONADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE – SECRETARÍA DE SALUD – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) – ALCALDÍA LOCAL DE CANDELARIA

Bogotá, D.C. veintitrés de agosto de dos mil trece.

En razón que la parte demandante no subsanó la demanda en los términos ordenados en auto de 15 de julio de 2012, se rechazará la demanda como lo ordena el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

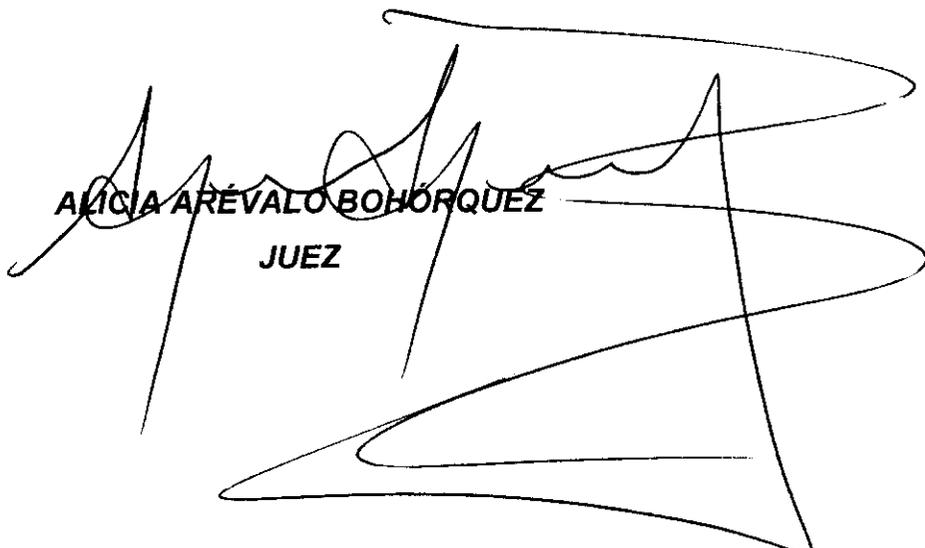
PRIMERO. RECHAZAR la demanda presentada por el señor **GERMÁN ARMANDO MORA ROJAS** en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE – SECRETARÍA DE SALUD – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) – ALCALDÍA**

LOCAL DE CANDELARIA, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ENTREGAR los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose a la parte actora.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, previas las desanotaciones de rigor, en firme este auto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ

JUEZ

ELP

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **27 DE AGOSTO DE 2013**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario